Radicado No.: 2-2024-014528
Fecha: 15-05-2024

Código validación comunicación: 8e221

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Consorcio Solar Fazni 2020
sanvicente_l3@cfazni.com.co
Carrera 13 No. 96-67
Bogotá, D.C.

Asunto: Seguimiento acta de recibo y entrega de Infraestructura FAZNI-GGC-615-2020

Cordial saludo.

En atención al contrato de Interventoría FAZNI GGC No. 631-2020 L3 , suscrito por CONSORCIO SOLAR FAZNI 2020 el cual tiene como objeto *"Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote No. 3."*, y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda- Obligaciones del Contratista la cual establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *Corresponde al contratista entre otras las siguientes obligaciones:*
>
> ***OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:***
>
> *(...)*

7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
(...)
9. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos en el presente documento de cada proyecto, lo cual podrá ser verificado por parte del MME en cualquier momento de ejecución del presente Contrato.
(...)
12. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos FAZNI por parte de su Contratista relacionadas con la Etapa Previa y la Etapa de Instalación del mismo, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
13. Cumplir con los plazos previstos en este Contrato.
(...)
31. Atender los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía dentro de los diez (10) hábiles días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles más, para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
(...)
34. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
35. Las demás que le asigne el supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

(...)
2. Llevar un registro de las soluciones solares individuales instaladas e informar y adjuntar este registro al informe final.
3. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio y los respectivos Contratistas FAZNI las actas previstas en el/los Contrato(s) FAZNI que deban ser suscritas por el Interventor.
(...)

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los equipos y las soluciones solares fotovoltaicas individuales cumplan con las características técnicas exigidas y se encuentren en estado perfecto de funcionalidad.
2. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la norma ISO 9000 o la norma que la complemente, reemplace o sustituya parcial o completamente.
3. Realizar operativos de control mediante visita a cada una de las localidades, veredas o municipios del proyecto cuando se estimen necesarias, de tal forma que se constate el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI, entre ellas, pero sin limitarse a las siguientes obligaciones: socialización sobre el proyecto, las capacitaciones a cargo del Contratista FAZNI a los usuarios, la electrificación de usuarios y la funcionalidad de las soluciones solares fotovoltaicas instaladas

(...)

OTRAS ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

(...)
11. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI realice(n) la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento para la totalidad de los sistemas solares fotovoltaicos, incluidas las instalaciones eléctricas internas de las viviendas, cuyas características y especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de cada proyecto, el cual forma parte integral del Contrato FAZNI.
(...)
15. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI desarrolle(n) e implemente(n) la totalidad de las soluciones en la zona de ejecución del proyecto previa verificación y actualización de usuarios.
16. Verificar, acompañar, aprobar y suscribir los protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema instalado dando la aceptación a satisfacción de cada uno de ellos, con los parámetros de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas por el MME y por la normatividad vigente, especialmente el RETIE, incluida la certificación de cumplimiento con el mismo.
(...)
18. Verificar, acompañar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI realice(n) la capacitación a los usuarios sobre el buen uso y cuidado de los sistemas instalados, así como el uso racional de la energía-URE.
(...)
21. Verificar, validar y aprobar el informe final de la Etapa de Instalación presentado por el/los Contratista(s) FAZNI, el cual deberá contener como mínimo:
22. Elaborar su propio protocolo de verificación del desarrollo e implementación del/los Contrato(s) FAZNI.
23. Realizar las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura eléctrica instalada por el respectivo Contratista del/los Contrato(s) FAZNI.

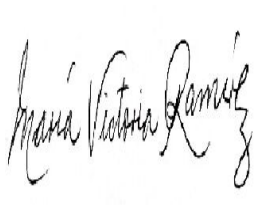
Dicho lo anterior y conforme a la revisión que se adelantó del acta de recibo y entrega de la infraestructura del FAZNI 615-2020 L03, mediante el cual se informó por vía correo electrónico el día 22 de marzo de 2024 se pudo identificar que las actas de entrega y recibo a satisfacción de sistemas individuales solares fotovoltaicas a los usuarios y las actas de Puesta en Operación y Protocolo de Pruebas para equipos en vivienda no contaban con la información de la interventoría (Información referente al Ingeniero residente Interventoría y Firma de la persona que realizó el acompañamiento del diligenciamiento de las actas), actas que posteriormente fueron firmadas de manera digital por la interventoría. Por esta razón, se solicita que de acuerdo a las obligaciones antes enunciadas en el presente documento la interventoría del contrato FAZNI-GGC-615-2020-L03, remita a esta supervisión los motivos del por qué las mismas no fueron firmadas en el momento que se

realizó la entrega a cada usuario y verificación del funcionamiento de cada uno de los sistemas instalados.

Finalmente es pertinente reiterar la solicitud de verificar de manera inmediata el estado de la entrega y el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas solares instalados del contrato FAZNI-GGC-615-2020-L03, según lo establece las obligaciones del contrato FAZNI-GGC-631-2020-L03 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con su rol como Interventor.

Por todo lo anterior, se solicita que en el término perentorio de diez (10) días hábiles posteriores al recibo de esta comunicación dar respuesta de fondo a lo manifestado en la presente comunicación.

Sin otro particular me suscribo,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Diana Marcela Simijaca Ibarra, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez